Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 49.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **033/2020/SIPOT**, en la sesión celebrada el **21 de abril de 2020.**

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

Tepic, Nayarit a 3 de marzo de 2020

Asunto: Se emite Resolutivo

C. **María Guadalupe García Camacho**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por la **C. María Guadalupe García Camacho**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Restaurante Playa Bonita"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en Prolongación Avenida Playa El Borrego Lote 20, en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM), en la Playa El Borrego, en el Municipio de San Blas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 470779.3921, Y = 2380611.3436.

RESULTANDO

I. Que el 24 de octubre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 14 de octubre de 2019, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD081**.

II. Que el 1 de noviembre de 2019, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 31 de octubre de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

III. Que el 4 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. Que el 7 de noviembre de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/055/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2019 y extemporáneos.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

I. Que mediante oficios 138.01.00.01/3304/19 y 138.01.00.01/3305/19, ambos del 12 de noviembre de 2019, esta Delegación notificó al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

II. Que el 16 de enero de 2020, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/0110/2020 solicitó al **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.

III. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0119/2020 del 16 de enero de 2020, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) respecto del **proyecto.**

IV. Que el 17 de febrero de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio núm. F00.DROPC.-0069/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual la **CONANP** presentó la respuesta a la solicitud de opinión técnica que se indicó en el resultando anterior. Las observaciones se presentan en el apartado de opiniones recibidas del presente oficio.

V. Que el 18 de febrero de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin fecha, mediante el cual el **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/0110/2020.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de

la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5° incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

De acuerdo con la información aportada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de un Restaurante denominado "Playa Bonita" para esparcimiento familiar con fines turísticos que incluye palapas donde se encuentra el área de comensales y estacionamientos sobre suelo natural, así como una barra de bebidas, cuenta con cocina, sanitarios, regaderas, horno, una palapa asador, un pozo de agua, aljibe, además de 12 palapas tipo cono que se encuentran en la playa así como la construcción de una segunda planta sobre la misma superficie de desplante de la cocina, misma que constará de 2 cuartos cada uno con su baño; así como la construcción de infraestructura conformada por 12 cabañas rústicas sobre zancos y una bodega elevada tipo tapanco, todas de madera con techo de palma, sin ningún cementante u obra civil en la cimentación, de igual manera se pretende un área de regaderas de material colindante a las cabañas cercanas al mar.

Que como antecedente se tiene que la **PROFEPA** emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA24.5/2C27.5/0148/18/0239 del 19 de Septiembre de 2019, mediante la cual se sancionó a la **promovente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es la siguiente:

"En un polígono de forma rectangular que cuenta con una superficie aproximada de 924.00 M² de Zofemat y Terrenos Ganados al Mar, existen obras consistentes en: En una ramada rústica utilizada como área de comensales que ocupa una superficie aproximada de 219.94 M², construida a base de

postes de madera, techo de soleras de madera y palapa con piso de arena de playa, también se cuenta con un tejaban utilizado como estacionamiento que ocupa una superficie aproximada de 128.36 M², construido a base de postes de madera, techo de soleras de madera y palapa con piso de arena de playa.

Todas las obras están totalmente terminadas, en operación sin ser obras recientes.

Es necesario señalar que con fecha que 04 de septiembre de 2018, en este mismo polígono se generó el acta de inspección No. IIA/2018/145, con expediente No. PFPA/24.3/2C.27.5/0148-18, donde se relacionaron diversas obras..."

El polígono del **proyecto** se encuentra en Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre, ésta última sin obras, pero que serán parte de la concesión en trámite, aclarando que dicha concesión fue solicitada con anterioridad sin resultados favorables debido a la falta de la autorización en materia de impacto ambiental.

Superficies del **proyecto**.

Superficies del Restaurante	
Polígono	**Superficie (m²)**
Terrenos Ganados al Mar	2,062.96
Zona Federal Marítimo Terrestre	788.18
Total	2,851.14

Etapas del proyecto.

Preparación del sitio.

La preparación del sitio consiste en la demolición de las obras que ya no serán de utilidad para la operación del **proyecto**, ya que sin ellas se aprovechará mejor el espacio y se conservará el suelo natural del sitio estas obras son la palapa asador y el pozo de agua.

- Demolición de las obras existentes:

Ésta actividad consiste en demoler la palapa asador y el pozo de agua, mediante la técnica de inestabilidad por empujes, que consiste en hacer presión al elemento estructural en vez de estirarlo, normalmente se

realiza con retroexcavadoras, *bulldozer* y palas mecánicas.

- Retiro del escombro:

El material procedente de la demolición será retirado por medio de un camión de volteo, y para su transportación se utilizará una lona para evitar la dispersión de polvos.

A la par de la demolición se realizará la actividad del trazo de las obras:

- Trazo de las obras propuestas:

Ésta etapa consiste en ubicar las excavaciones en donde irán enterradas las columnas de madera.

Construcción de infraestructura propuesta.

El **proyecto** considera las actividades de construcción de infraestructura de 12 cabañas rústicas de madera elevadas aprox. 3.50 metros sobre el nivel del suelo, una bodega tipo tapanco también de madera elevada a aproximadamente 0.4 m, ambas sin cementantes en su cimentación (columnas de madera enterradas) y la segunda planta sobre la misma superficie de desplante de la cocina, que constará de dos cuartos cada uno con su respectivo baño y la construcción de 5 regaderas; así como la operación y mantenimiento de las obras e instalaciones que comprenden un restaurante, las cuales se mencionan en la siguiente tabla de superficies:

Resumen de obras e instalaciones que comprenden el polígono en las diferentes zonas ubicadas en TGM y ZOFEMAT.

Zona	**Concepto**	**Obras actuadas**		**Obras existentes y proyectadas**
		Superficies **PROFEPA** (m^2)	Superficie actual (m^2)	**Proyecto final** (m^2)
Terrenos Ganados al Mar.	12 palapas tipo cono	2.00 m diámetro c/u	37.68	37.68
	Ramadas: Áreas de comensales y estacionamientos. *Bodega de madera sobre zancos dentro de palapa de área de comensales (15.5 m^2).	404.00 219.94 + 128.36 752.3	750.00	750.00
	Barra de bebidas.	14.44	15	15
	Cocina.	42.33	42.2	42.2

	Segundo piso sobre cocina con 2 cuartos (**).	-	-	42.2
	Horno.	1.30	1.3	1.3
	Sanitarios y regaderas.	22.32	20.3	20.3
	Palapa asador.	7.48	7.18	-
	Pozo de agua.	-	0.07	-
	Aljibe.	-	6.25	6.25
	12 cabañas rusticas elevadas. (*)	-	-	392.28
	Área de regaderas. (*)	-	-	10.00
	Superficie libre de obras.	-	1182.98	787.95
ZOFEMAT	Suelo natural de playa (sin construcción).	-	788.18	788.18
Predio total				**2,851.14**

(*) Infraestructura adicional a la actuada por PROFEPA (pendientes por realizar).

(**) Éste se realizará sobre la misma superficie de desplante de la cocina. Por lo que la superficie no se suma en el total el predio.

Además de la colocación temporal de 10 sombrillas con sus respectivas mesas plásticas y 4 sillas cada una para alquiler, mismas que serán removibles, en periodos vacacionales y fines de semana durante 8 horas al día (de 9:00 a 17:00 hrs.), en la parte de Terrenos ganados al mar sobre suelo natural.

Construcción de infraestructura:

1. Cabañas y bodega: Consiste en la instalación de columnas de madera enterradas verticalmente en arena; el relleno de la arena se compacta a cada 20 cm. Armado de estructura a base de vigas y tablones de madera (para la construcción de la tarima de la bodega y las cabañas elevadas), a continuación se construye la bodega y/o cabaña sobre la tarima elevada la primera a aproximadamente 0.4 m y las cabañas a 3.5 m, también con material de madera y barra prefabricada de madera prensada, cubierta de melamina. El techo será a base de tejido de palma de la región, dicha palma sostenida por medio de hilo tipo rafia. Todo sostenido por medio de clavos, soga, pegamento y/o abrazaderas de acero, según sea el caso.

2. Segundo piso: Contará con dos cuartos, cada uno con su respectivo baño (éste se realizará sobre la misma superficie de desplante de la cocina existente).

   Se pretende sustituir la lámina existente por colado de losa, para lo cual se realizará:

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

- Colocación de la cimbra o cimbrado.- Este procedimiento se lleva cabo en dos partes: primero se colocan las piezas verticales que habrán de soportar el tendido o plataforma sobre la cual se va a vaciar el concreto; en segundo lugar se construye la plataforma a base de tarimas o tablas.

- Armado.- Éste se hace con varilla corrugada, y es el que le da resistencia a una losa; normalmente el espesor de la varilla es de 3/8". La separación de la varilla no debe ser mayor de 30 cm. Las varillas que servirán para el armado se preparan cortándolas y doblándolas de acuerdo a las especificaciones para el **proyecto**. Antes de vaciar el concreto deben colocarse las tuberías y conductos para instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

- Vaciado.- Luego de tener todos los elementos de la losa ubicados en su sitio, se realiza el vaciado de concreto, el cual puede ser mezclado en obra o traído de una planta de premezclado. Éste se realizará con la utilización de herramientas simples como baldes y carretillas con la ayuda de un sistema de poleas. Durante el vaciado se debe expandir el concreto por toda la losa con rastrillos metálicos y vibrar la mezcla para que se asiente uniformemente, evitando así que queden espacios vacíos dentro de la losa. Una vez alcanzado el nivel superior de la losa se debe emparejar la superficie con regletas y palustres para que tenga un acabado liso.

- Curado del concreto.- Este se realiza para evitar que se evapore el agua de la mezcla; por lo que se recomienda humedecer el concreto durante los primeros siete días de vaciado.

- Una vez realizado el colado de la losa se lleva a cabo el resto de la construcción de la infraestructura de la segunda planta, realizando las siguientes actividades:
  Levantamiento de muros, respetando cerramientos.
  Colado de castillos y dalas de cerramiento.
  Cimbrado, armado y colado de losa de azotea.
  Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones.
  Aplanado de muros y techos.

- Acabados.- Los acabados de la segunda planta serán en muros (enjarre), las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños y pisos.
  Limpieza general de obra.- Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de la misma **promovente**.

3. 5 regaderas: Realizadas de material de cemento y block con enjarre y techo de concreto.

Para los trabajos de la construcción en general se realizarán actividades de:

- Albañilería.
- Levantamiento de muros.
- Instalación de losa de vigueta y bovedilla.
- Instalación de tuberías e instalaciones eléctricas.
- Acabados y pintura.

Insumos requeridos para la construcción del segundo piso. Se buscará siempre la utilización de materiales de la región, esto disminuirá considerablemente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera como consecuencia del transporte de material a la zona.
Ladrillo, concreto/arena/grava, pintura, vidrio, aluminio y agua.

- Introducción de red de agua potable y sanitaria (tubería de PVC enterrada).
- Instalación de tres biodigestores que estarán a su vez conectados a la tubería de drenaje existente a fin de que el agua ya tratada se conduzca al sistema de alcantarillado de la localidad.
- Introducción de instalaciones y red eléctrica (cableado a una altura de 3 m).
- Limpieza general de obra.

Personal.
Se requerirá de personal calificado para la construcción de la infraestructura, el cual constará de un equipo especializado para la construcción de las cabañas y bodega; así como también contratistas como carpintero, fontanero y electricista.

Maquinaria para construcción.
La maquinaria para la construcción de las cabañas, bodega y el segundo piso, solo se requerirá la utilización de una camioneta de carga para el transporte del material.

Agua potable para construcción.
Para la construcción de las cabañas en general, no es necesaria el agua potable. El agua que será utilizada para la construcción del segundo piso procederá del servicio de pipas previamente autorizadas. El abastecimiento de agua purificada para consumo de los trabajadores será directamente del restaurante.

Energía eléctrica para construcción.

La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es suministrada en el punto de acometida del predio.

Etapa de operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación el área contempla servicios de esparcimiento y recreación familiar, de cabañas con capacidad para 48 huéspedes (4 huéspedes por cabaña) y restaurante con capacidad para 240 comensales.

Las actividades de operación de las instalaciones consisten principalmente en lo siguiente:

- Limpieza de áreas comunes e instalaciones en general y saneamiento de depósitos de residuos.
- Pintura y mantenimiento de elementos constructivos (impermeabilización).
- Mantenimiento de red de drenaje y agua potable.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Reparación a instalaciones y mantenimiento a instalaciones eléctricas y equipo.
- Mantenimiento de áreas verdes/plantación.
- Limpieza de la playa.

Actividad	Descripción	Insumos requeridos	Residuos a generar	Cantidad
Limpieza de áreas comunes e instalaciones en general y saneamiento de depósitos de residuos.	Constarán de la limpieza de los contenedores, con el uso de agua y jabón, asimismo, se verificará que los depósitos se encuentren en buenas condiciones, asegurándose que estos no tengan orificios en el fondo que pueda provocar alguna contaminación por los lixiviados que se generen. Además, se verificará que el lugar donde se dispongan para su recolección, no se encuentre con presencia de diferentes residuos. Se realizará un recorrido diariamente para la recolección de residuos que pudieron haberse dispersado y serán puestos a disposición en los contenedores adecuados para su recolección por parte del Ayuntamiento.	*Agua. *Jabón. *Bolsa de plástico.	*Agua con jabón. *Residuos sólidos urbanos. *Residuos orgánicos (como hojas provenientes de los árboles).	20 lt/mes
Pintura y	En ocasiones se realizarán actividades de resane,	*Yeso/	*Bolsa de papel	4 kg/año

mantenimiento de elementos constructivos.	principalmente en aquellas áreas que se presenten problemas de humedad o desgaje. Esta actividad incluirá el pintado de las paredes.	Mortero/ pasta texturi. *Agua. *Pintura.	de cemento/ Yeso/ Pasta. *Escombro.	
Impermeabilización.	Se realizarán actividades de impermeabilización y limpieza de la azotea.	*Impermeabilizante. *Agua.	*Cubeta.	Será reutilizada /c/3 años.
Mantenimiento de red de drenaje y agua potable.	Se verificará que no existan fugas y que las tuberías se encuentren en buenas condiciones (no oxidadas o en condiciones deplorables).	*Tuberías de PVC. *Cinta de teflón.	*Tubería en malas condiciones.	N/A
Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.	Se realizará la limpieza de las instalaciones. Además, se estarán generando residuos sólidos urbanos derivados de las actividades en general, se realizará la correcta separación de residuos y serán dispuestos para su recolección por parte del Ayuntamiento.	*Bolsas. *Botes de basura. *Pinol, *Cloro. *Jabón para lavar trastes. *Shampoo. *Jabón para el cuerpo.	*Envases. *Bolsas de basura. *Residuos sólidos urbanos.	*1 envase/3 meses. *Máximo de 25 kg de RSU/día.
Reparación de instalaciones y mantenimiento a instalaciones eléctricas y equipo.	Se verificara que funcionen correctamente y que los cables, conectores, apagadores se encuentren en buenas condiciones y sin falsos contactos.	*Cables eléctricos.	*Cables en malas condiciones.	N/A
Mantenimiento de áreas verdes.	Se realizarán actividades de riego, limpieza y poda selectiva.	*Agua.	*Materia orgánica.	15 kg/año
Limpieza de la playa.	Se realizará la limpieza de la playa para evitar que los residuos sean esparcidos hacia el mar.	*Botes de basura. *Bolsas de plástico.	Envases. *Bolsas de basura. *Residuos sólidos urbanos.	N/A

Servicios necesarios para la operación: agua, energía eléctrica producida y distribuida por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, es suministrada en el punto de acometida del predio.
Aguas residuales. Las aguas residuales se encuentran conectadas al drenaje de la localidad de San Blas.

Etapa de abandono de sitio. Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el

abandono de éste, en caso de que así sea y que se destruya el **proyecto**, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

7. **Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. **Vinculación**. Las aguas residuales generadas por el **proyecto** se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios y aguas jabonosas por lavado de loza y regaderas así como la limpieza de alimentos. Por lo que se considera que estas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma, dichas aguas residuales serán descargadas a la red municipal de aguas negras.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación**. Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación y mantenimiento del Restaurante estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del **proyecto**, sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la autoridad.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación**. Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación y mantenimiento del Restaurante estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del **proyecto**, sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la autoridad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación**. Esta norma aplica al **proyecto** ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial. Sin embargo, es importante destacar que el **proyecto** en sí no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.

NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. **Vinculación** Se le dará el manejo adecuado y disposición final de estos por el Ayuntamiento de San Blas.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. **Vinculación**. Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la zona de playa del área del **proyecto**, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, en caso de la presencia de algún ejemplar (no se considera a la zona como de arribo pero se pudieran presentar algunos casos aislados). La playa frente al área del **proyecto** no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; sin embargo, puede darse el caso de que lleguen a la zona del **proyecto** individuos a anidar, por tal motivo se realizará la vinculación con la presente norma en la que se tomarán acciones para su protección. Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación

del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promovente** manifestó lo siguiente:

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del **proyecto** se inscribe en la zona de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010.

Vinculación con el uso de suelo aplicable:
El uso de suelo colindante al área del **proyecto** se inscribe en la zona tipificada por el Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, con un uso de suelo Turístico Hotelero (TH3) de densidad media. Tanto las obras existentes como la infraestructura proyectada se encuentran en su totalidad en zona de

Turistico Hotelero TH				
	DENSIDAD MINIMA TH1	DENSIDAD BAJA TH2	DENSIDAD MEDIA TH3	DENSIDAD MEDIA TH3*
Densidad máxima	15 cuartos por hectárea	30 cuartos por hectárea	50 cuartos por hectárea	60 cuartos por hectárea
Superficie mínima de lote	10,000 m²	7500 m²	5000 m²	5000 m²
Frente mínimo del lote	70 metros lineales	50 metros lineales	40 metros lineales	40 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.15	0.2	0.25	0.25
Coeficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	0.3	0.6	1	1
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales	5 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
TH3* Turistico Hotelero de Densidad Media con caracteristicas especiales, en congruencia con la densidad planteada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano San Blas - Platanitos				

administración federal (terrenos ganados al mar), fuera de la jurisdicción del territorio municipal. Sin embargo, el polígono colinda con zonas en donde se permite la urbanización de acuerdo al PDUSB, siendo éste Turístico/Hotelero (TH3).

Del análisis realizado al cumplimiento de los parámetros normativos que se derivan del uso TH3, resulta que el predio desde su origen, es decir, previo a la fecha en que se decretó y publico el PMDUSB 2010, no cumple con la superficie mínima de lote. Lo anterior resulta en que los demás parámetros, tales como el C.O.S. y C.U.S., no se pueden cumplir, en virtud de que fueron diseñadas para un predio de dimensiones mucho mayores, por el enfoque turístico para el que fue diseñado.

Concepto	TH3 (Turístico hotelero densidad media)	**Proyecto**	Vinculación
Densidad máxima	60 cuartos/ha	12 cabañas + 2 cuartos	**Cumple**
Superficie mínima de lote	5000 m^2	2,851.14	*** No Cumple**
Frente mínimo de lote	40 m lineales	32.50 m lineales	*** No Cumple**
C.O.S.	0.25	0.44	*** No Cumple**
C.U.S.	1	0.45	**Cumple**
Restricción frontal	5 m lineales	1.27 m lineales	**Cumple**
Restricciones laterales	3 m lineales	11.53 m lineales	**Cumple**
Restricción posterior	10 m lineales	18 m lineales	**Cumple**
Modo de edificación	Abierto	Abierto	**Cumple**

El **proyecto** es congruente con la naturaleza de la definición de las Áreas Turísticas que establece el PDUSB 2010, en virtud de que los objetivos del **proyecto** son el prestar servicios de hospedaje, comida y esparcimiento a los vacacionistas de playa El Borrego, y a la zona de San Blas, Nayarit. Para el desarrollo integral de las actividades de hotelería y servicios recreativos emplazados en las zonas costeras del país, es necesaria la presencia de este tipo de servicios.

Es importante mencionar que la construcción del **proyecto** se realizará sin cementantes en su cimentación, con material como madera y palma, removibles en su mayoría, que la construcción de los cuartos se realizará sobre la misma superficie de desplante de la cocina y que en el predio no se cuenta con vegetación forestal conservada, aunado en que en la mayor superficie del terreno se mantendrán las condiciones naturales de suelo sin la construcción de obra civil.

Cabe aclarar que a la fecha del presente estudio no existen Programas de Ordenamiento Ecológico

Regionales publicados a los que tenga que sujetarse el **proyecto**.

De acuerdo con el INEGI, el uso de suelo, es de Asentamientos Humanos, por lo que no contraviene con lo planificado para la zona.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un **proyecto** que implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, es decir; esta Delegación Federal sólo evalúa actividades a realizar, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** y por las obras a realizar.

8. **Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) a partir de vistas de campo al área del **proyecto** y sus áreas colindantes, basados en una revisión documental de revistas científicas, tesis, programas y planes gubernamentales, entre otros; de igual manera en análisis espaciales basados en cartas temáticas y mapas generados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (**INEGI**), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), mediante el manejo de imágenes satelitales obtenidas de Google Earth.

Como primer plano se consideró la Microcuenca San Blas en la que está inmerso el polígono del **proyecto**. Considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras respecto de la microcuenca, etc., y los posibles impactos que éste causará sobre

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

el ambiente, partiendo de la delimitación de la microcuenca, así como el uso de suelo por lo anterior, se estableció un SA con una superficie de 400.6 ha.

El sistema ambiental identificado para el **proyecto** "Restaurante Playa Bonita" se compone de una zona o tipo de uso de suelo según la carta de Uso de Suelo y Vegetación serie VI del INEGI, el cual es: Asentamiento Humano.

Considerando que el uso de suelo en el predio es de asentamiento humano y las características bióticas y abióticas del **proyecto** ya se encuentran impactadas de manera negativa, se prevé que el **proyecto** mejorará las condiciones generales, esto se podrá confirmar con la información y análisis de los capítulos posteriores, mediante la implementación de la mayor cantidad de medidas de mitigación, compensación y prevención que sean posibles.

El área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de 2,851.14 m^2, y que se trata de un Restaurante de comida regional y cuartos de hospedaje, con su mayoría suelo natural, el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, donde la mayor afluencia será en fines de semana y periodos vacacionales. Las aguas residuales que se generarán, serán vertidas por medio de tubería a la red municipal de drenaje, además no se contempla ni se realizó remoción de vegetación forestal, no se generarán emisiones a la atmósfera por fuentes fijas, los Residuos Sólidos Urbanos que se generen serán manejados en contenedores especiales, separados en dos criterios: orgánicos e inorgánicos, mismos que serán recolectados por el servicio del Ayuntamiento de San Blas, además se aplicarán las medidas de mitigación. Dicho lo anterior, el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, ya que, las actividades de operación se realizarán únicamente en la superficie de éste como se explica en la siguiente tabla.

Descripción de los impactos principales por componente ambiental que pudiera presentarse en el área del **proyecto**.

Impactos	Superficie de Influencia donde se podrán resentir
Suelo	
Afectación por generación de residuos sólidos urbanos (RSU).	Polígono del **proyecto**: 2,851.14 m^2. Inadecuada disposición de los RSU: Infiltración de lixiviados, quema de estos.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

Afectación por generación de residuos sólidos urbanos (RSU).	Hacia la zona de playa y mar: Desplazamiento por mala disposición de estos con el viento sobre la playa y mar por los huéspedes, comensales y trabajadores: Después de la franja de zona federal marítimo terrestre se considera un desplazamiento aproximado lineal promedio hasta el mar de: 100 m más los arrastres del viento y marea. Hacia la parte frontal del predio: Donde se dispondrán los residuos para su recolección: En caso de derrame vertimiento de basura que pudiera dispersarse se consideran 50 m.
Mantos freáticos (agua)	
Explotación desmedida de recurso agua para efectos de las diferentes actividades.	Existe dotación de servicio de agua potable en el punto de acometida del terreno, el uso del recurso solo se hará puntualmente en el polígono del **proyecto**, para los baños, regaderas y las tarjas de la cocina.
Generación de Aguas Residuales: Posible contaminación de los mantos freáticos, suelo y subsuelo.	Las aguas residuales que se generarán serán vertidas por medio de tubería a la red municipal de drenaje. Ningún tipo de aguas residuales serán descargadas al subsuelo.
Flora y fauna	
Ahuyentamiento y afectación.	El predio del **proyecto** no es zona de anidación o resguardo de especies de fauna ni en él se encuentra alguna comunidad de vegetación nativa o forestal que pudieran ser afectados de manera significativa por las actividades del **proyecto** al encontrarse en zona urbana, aunado a que las pocas especies de fauna que pudieran transitar por el predio se encuentran adaptadas a dichas actividades y utilizan zonas de playa o predios anexos que si presentan algunas franjas o manchones de vegetación de este tipo, que pudieran servir de sitios de anidación o resguardo. Se tiene contemplada la plantación de 60 individuos de Amapa (*Tabebuia rosea*) y Huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*). Por lo que el **proyecto** no ejerce influencia directa sobre estos componentes ambientales.
Superficie promedio de Influencia directa del **proyecto** en sus diferentes etapas y actividades.	150 m a la redonda

En el área de influencia se observa el alto índice de actividades antropogénicas que ha influenciado sobre el medio ambiente, por lo que se considera como un lugar perturbado. Las actividades de esparcimiento en la costa serán únicamente diurnas, y se prevendrá y cuidará la limpieza de la zona; así como el cuidado de las especies que ahí se puedan encontrar; sin embargo, es importante considerar que esa playa es de uso público por lo que las actividades que ahí se llevan a cabo no son exclusivas de los usuarios de este

proyecto.

Se tomó como área de influencia un radio aproximadamente de 150 m a la redonda respecto del polígono del **proyecto**.

Vegetación: en el área de influencia y predio del **proyecto**.
El sitio del **proyecto** corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varias décadas, principalmente por las actividades turísticas llevadas a cabo con el transcurso de los años, ya que estas actividades son la forma más usual de subsistir en la zona.

Existen diferentes tipos de comunidades vegetales identificadas en la zona del **proyecto** (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ellas podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, vegetación de dunas costeras, mangle; así como árboles frutales.

Listados de vegetación presente en el área de influencia

Nombre científico	Nombre común
Dieffenbachieae spp.	Amoena reyna
Cocos nucifera	Palma de coco
Terminalia catappa	Almendro
Ipomoea pes-caprae	Riñonina
Leucaena lanceolata	Guajillo
Pithecellobium spp.	Guamúchil
Ocimum basilicum	Albahaca
Byrsonima crassifolia	Nanche
Guazuma ulmifolia	Guasima
Laguncularia racemosa	Mangle blanco
Hibiscus rosa-sinensis	Obelisco
Sida acuta	Malva
Martynia annua	Uña de gato
Artocarpus heterophyllus	Yaca

Nombre científico	Nombre común
Cenchrus echinatus	Zacate cadillo, huazipol
Cymbopogon spp.	Zacate limón
Melinis repens	Pasto rosado
Aloe vera	Sábila
Avicennia germinans	Mangle negro
Bursera simaruba	Papelillo
Calathea sp.	Popay
Heliconia spp.	Platanillo
Talia geniculata	Quento
Avicennia germinans	Mangle negro
Laguncularia racemosa	Mangle blanco
Brosimum alicastrum	Capomo
Sapium lateriflorum	Mataiza
Mangifera	Mango

De las especies observadas se encontraron dos especies dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*) y Negro (*Avicennia germinans*) que se encuentran en la categoría de Amenazados; sin embargo, sólo son algunos individuos los que existen en los límites del Área

de Influencia los cuales se encuentran a 140 m respecto del polígono del **proyecto**.

Fauna: El área de estudio se localiza en el municipio de San Blas en una zona de transición para la fauna y en especial para las aves, ya que la ruta migratoria de aves comprende desde Norte América hasta bajar a los sistemas lagunares y selvas bajas de Nayarit.

Se reporta que durante la visita de campo de prospección realizada al sitio del **proyecto**, los objetivos fueron obtener un registro de presencia ausencia de vertebrados terrestres y aves, así como efectuar una evaluación visual sobre el estado de la calidad del hábitat y hacer estimaciones sobre la probable presencia de dichas especies.

A continuación se presentan los resultados faunísticos obtenidos del estudio realizado en el área del predio seleccionado el cual tuvo como finalidad conocer las especies que se encuentran en el lugar y analizar su función en el ecosistema. Solo se menciona las especies detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas, mudas restos de aves depredadas entre otras, así como registros bibliográficos respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMANAT-2010**.

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Reptiles y anfibios		
Urosaurus bicarinatus	Roñito	
Leptodeira nigrofasciata	Culebra	
Sceloporus horridus	Roño	
*Cnemidophorus lineattissimus	Cuije cola azul	Pr
*Ctenosaura pectinata	Garrobo	A
Smilisca baudinii	Rana	
Pseudemys scripta armata	Jicotea	
Anaxyrus kelloggi	Sapito mexicano	
Rhinella marina	Sapo gigante	
Incilius marmoreus	Sapo jaspeado	
Craugastor augusti	Rana ladradora	
Craugastor occidentalis	Rana	
Hypopachus variosus	Rana termitera	

Nombre científico	Nombre común	Estatus*

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

Aves		
Corvus corax	Cuervo grande	
Calositta colliei	Urraca copetona	
**Aratinga Canicularis*	Perico atolero	Pr
Xiphorhynchus Plavigaster	Trepatroncos arañero	
Aechmophorus accidentalis	Cabildo	
Egretta thula	Garcita	
Phalacrocorax olivaceus	Pato buzo	
Vireo Solitarius	Vireo solitario	
Egretta caerulea	Garceta azul	
Dendrocygna autumnalis	Pato pichichi	
Cathartes aura	Zopilote	
Columba fasciata	Paloma de collar	
**Tilmatura dupontii*	Chupaflor	A
Calothorax lucifer	Chupaflor de golilla	
Trogon mexicano	Trogón	
Trogon elegonus	Coa elegante	
Momotus mexicanus	Pájaro reloj	
**Picoides Stricklandi*	Carpintero	A
Cyanocorax yncas	Checla	
Mitrephanes Phaeocereus	Papamoscas burlista	
Tyrannus crassirostris	Luis	
Progne dominicensis	Martín bicolor	
Campylorhynchus gularis	Matraca manchada	
Troglodytes aedon	Salta pared	
Ardea alba	Garza blanca	

Nombre científico	**Nombre común**	**Estatus***
	Mamíferos	
Procyon lotor	Mapache	
Noctilio leporinus	Murciélago pescador	
Urocyon cinereoargenteus	Zorra	
Nasua nasua	Tejón	
Didelphis marsupialis	Tlacuache	
Mephitis macroura	Zorrillo	
Canis latrans	Coyote	

Desmondus rotundus	Vampiro	

*Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**

En el predio se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos como hormigas (*Hymenoptera*), algunas Libélulas (*Odonata*), escarabajos (*Coleóptera*), mariposas y palomillas (*Lepidoptera*), entre otras especies.

Por la ubicación del área de estudio en Playa El Borrego hacia el Norte y noroeste se localiza la localidad de San Blas, que constituye una barrera para los desplazamientos de fauna y son uno de los factores causantes de la fragmentación de hábitats, reconocida como una amenaza para la conservación de la diversidad biológica; así como las mismas obras en la construcción. Por lo que es uno de los factores que influyen en la distribución y presencia de fauna en el área de estudio.

Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido el terreno en el que se inscribe el área del **proyecto**, ampliamente descritas en este documento, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de alta perturbación y que, por ende, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados

por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera				
Factor ambiental	**Actividad generadora**	**Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación Durante (mes)**	**Durante (mes)**
Calidad del aire.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación del aire por la generación de RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GEI derivado de las actividades a desarrollar.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Está prohibida la quema de residuos.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Demolición parcial.	Se generarán partículas de polvo.	*La demolición se realizará en horario diurno. *La transportación de los residuos (escombro) serán movidos por medio de vehículos tapados con una lona por la parte de atrás	Preparación del sitio.

			para evitar dispersión. *Se utilizarán cortinas y lienzos para proteger el área que sea demolida. *En caso de que la generación de partículas de polvo se exceda se realizará un riego del área.	
	Generación y disposición de residuos de manejo especial.	Derivado de la demolición se generará escombro.	*Todo el escombro que se genere tendrá como disposición final un lugar autorizado por el Ayuntamiento de San Blas. *Se promoverá la reutilización de materiales provenientes del escombro. *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3.	
	Uso de vehículos y maquinaria.	Contaminación del aire por los vehículos y maquinaria que derivado de la combustión emiten GEI.	*Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la operación del **proyecto** de manera mensual en centros autorizados. *Todo vehículo y maquinaria que utilice gasolina o diésel como combustible y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: **NOM-041-SEMARNAT-2015** y **NOM-045-SEMARNAT-2017**. *Se aplicará el Programa de Reforestación.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes; trazo, excavación y estructura.	Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes con las actividades de trazo y excavación se generan partículas de polvo volátiles.	*Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión, se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. *Estará prohibida la quema de los residuos encontrados en el polígono del **proyecto** para la eliminación de éstos. *Las actividades de construcción se realizarán	Durante todas las etapas del **proyecto**.

			dentro del polígono del **proyecto**. *El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. *En caso de que se excedan las partículas de polvo se realizará un riego.	
Confort sonoro.	Presencia de personal, comensales y huéspedes, uso de vehículos, excavación y estructura.	La presencia de personal, comensales y huéspedes generará ruidos en el área derivado de las diferentes actividades a realizar.	*El horario en el que se laborará será diurno de 9:00 a 18:00 hrs., por lo que la generación de ruido por parte del **proyecto** será únicamente en ese horario. *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los LMP de la **NOM- 081-SEMARNAT-1994**, y en un horario no mayor a las 8:00 pm.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
		Contaminación por la emisión de ruidos provenientes de los vehículos y maquinaria.	*Los vehículos y la maquinaria se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**.	
		La construcción de infraestructura emite ruidos.	*Los vehículos y la maquinaria se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**.	
	Demolición parcial.	Se emitirán ruidos con las actividades de demolición.	*El horario en el que se laborará será diurno de 9:00 a 18:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del **proyecto** será únicamente en ese horario. *Las actividades de demolición no durarán más de una semana.	Preparación del sitio.
Microclima.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de	La disposición final de estos cambia las condiciones climáticas del área.	*Durante las diferentes etapas del **proyecto** se promoverá el uso de productos biodegradables. *Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se	Durante todas las etapas del **proyecto**.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

	manejo especial.		generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos. *Se reglamentará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicel. *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3.	
	Cimentación y estructura.	La presencia de estructuras de cemento incrementará la radiación solar.	*Se considerará una superficie libre de obras de 787.95 m^2 que permanecerá con suelo natural. *Se dará adecuado mantenimiento para evitar que decaiga las cualidades del ajardinado.	

Agua				
Factor ambiental	**Actividad generadora**	**Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación Durante (mes)**	**Durante (mes)**
Hidrología (escorrentía/ infiltración).	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esparcimiento en playa y mar.	Los residuos pueden llegar a influir en la infiltración, y escorrentía del agua de lluvia, contaminando los mantos freáticos. Contaminación por la diferentes actividades de esparcimiento y recreativas que se puedan realizar en el área de la playa y mar.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada	Durante todas las etapas del **proyecto**.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

			disposición posterior. * El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales y huéspedes.	
	Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños, para concientizar a los comensales, huéspedes y el personal del uso moderado del recurso hídrico. *Se instalarán mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del **proyecto**.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Generación de aguas residuales.	La infiltración de éstas por fugas en tuberías puede provocar cambios en las propiedades fisicoquímicas en los mantos freáticos.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Trazo, nivelación y excavaciones.	Con la nivelación del terreno y las excavaciones cambiará la escorrentía natural de los flujos de agua y del cauce.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	Durante la construcción del **proyecto**.
	Generación de residuos sólidos urbanos y de	Con las diferentes actividades se generarán Residuos sólidos urbanos y de	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.	Durante todas las etapas del **proyecto**.

	manejo especial.	manejo especial que de no ser bien dispuestos pueden contaminar directamente al mar o los lixiviados de éstos infiltrar en el subsuelo e impactar en los mantos freáticos.	*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día.	
Calidad del agua.	Generación de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños, para concientizar a los comensales, huéspedes y el personal del uso moderado del recurso hídrico. *Se instalarán mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del **proyecto**.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes.	Posible contaminación de mantos freáticos.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Presencia de personal, comensales y huéspedes; esparcimiento en playa y mar.	Contaminación del mar con el uso de bloqueadores solares y dejando residuos sólidos urbanos en la playa.	*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. * El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y	Durante todas las etapas del **proyecto**.

			alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3 estipulados en la NOM. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales y huéspedes.	

Suelo				
Factor ambiental	**Actividad generadora**	**Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación Durante (mes)**	**Durante (mes)**
Uso de suelo.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Contaminación del suelo por mala disposición y exceso en la generación de residuos.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Demolición parcial; Trazo; Excavación y estructura.	Con estas actividades las propiedades del suelo cambiarán.		Durante la preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
Propiedades fisicoquímicas.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades fisicoquímicas del suelo.	*Se contará con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. * El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Presencia de personal, comensales y huéspedes; esparcimiento	El personal, los huéspedes o los comensales podrán disponer mal los residuos que		Durante todas las etapas del **proyecto**.

	en playa y mar.	generen.	pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3. *Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *El material que se genere de la demolición y excavación será puesto a del Ayuntamiento de San Blas para su correcta disposición final. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales y huéspedes. *Se retirará todo el mobiliario de la playa para resguardo en bodega la atardecer (mesas de playa, sombrillas).	
	Uso de vehículos y maquinaria.	Las posibles fugas de aceite o gasolina pueden contaminar el suelo.	*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Consumo de agua potable.	Modificación en las propiedades fisicoquímicas del suelo por la disminución de agua en mantos freáticos.	*Se instalarán señalamientos para un consumo razonable del recurso hídrico. *Se instalarán mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del **proyecto**.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Generación de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente tratadas mediante los tres biodigestores que estarán a su vez conectados a la tubería de drenaje existente a fin de que el agua ya tratada se conduzca al sistema de alcantarillado de la localidad.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Uso de agroquímicos, detergentes,	Contaminación del suelo por posible derrame de	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de	Durante todas las etapas del

	limpiadores y solventes.	solventes por mal uso de los mismos.	productos biodegradables. *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas. *En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.	**proyecto**.

Flora				
Factor ambiental	**Actividad generadora**	**Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación Durante (mes)**	**Durante (mes)**
Cobertura, diversidad y densidad.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; esparcimiento en playa y mar.	Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades fisicoquímicas del suelo, mermando las condiciones de crecimiento de vegetación.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contara con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. * El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Los residuos de manejo especial generados	Durante todas las etapas del **proyecto**.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

			a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales y huéspedes. *Se retirará todo el mobiliario de la playa para resguardo en bodega la atardecer (mesas de playa, sombrillas).	
	Presencia de personal, comensales y huéspedes.	Compactación por la presencia de personal, comensales y huéspedes, ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación.	*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el **proyecto**. *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. *Se aplicará el Programa de Reforestación. * Se retiraran todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de palapa, sombrillas).	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Trazo, Nivelación del terreno y Excavaciones.	Cambiará las condiciones de cobertura.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	Durante la construcción del **proyecto**.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Derivado de algún derrame, se podría mermar la vegetación del área.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del **proyecto**.

Fauna				
Factor ambiental	**Actividad generadora**	**Impacto ambiental**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación**	**Durante (mes)**
Diversidad, densidad y hábitat.	Presencia de personal, comensales y huéspedes; esparcimiento en playa y mar.	La presencia de personal, comensales y huéspedes, ahuyentará la fauna del área.	*Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. *Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna	Durante todas las etapas del **proyecto**.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

			especie de fauna se ahuyentará, aquellos de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del **proyecto**.	
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Los residuos que sean mal dispuestos disminuirán el área para cohabitar y podrían contaminar el alimento o ser injeridos por los animales.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contara con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del **proyecto**. *La generación de RSU no excederá el 1.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) *Los residuos de manejo especial generados	Durante todas las etapas del **proyecto**.

			a partir de la demolición, no excederán los 80 m^3. *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales y huéspedes. *Se retirará todo el mobiliario de la playa para resguardo en bodega la atardecer (mesas de playa, sombrillas).	
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Podría ocasionar algún envenenamiento.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Cimentación, estructura, instalaciones y acabados.	La presencia de la construcción impedirá la presencia y desarrollo de individuos.	*La superficie de construcción será únicamente en el polígono del **proyecto**.	Durante todas las etapas del **proyecto**.
	Iluminación nocturna.	Ahuyentará la fauna de la zona,	*Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas en la conservación y protección de la tortuga y fauna marina: - Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies. - No se realizarán obras constructivas adicionales que puedan fungir como barreras físicas en la playa; asimismo, se retirará de ésta, durante todo el año, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas o de cualquier especie faunística. - Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002. Se tendrá prohibido a personal y usuarios del	

			proyecto el tránsito vehicular en la zona de playa. - Se mantendrá la playa frente al **proyecto** libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos. - Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina.	

Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación.

Perturbación del proceso de anidación de la tortuga marina y afectación a nidos, en un caso extraordinario de la presencia de un ejemplar.

Durante el uso de la playa existe la posibilidad de llegada de alguna tortuga para desovar que pudiera ser perturbada por las actividades humanas; se puede afectar el nido de la tortuga u otra especie de fauna como aves principalmente por excavaciones y compactaciones múltiples (manuales) dadas por el tránsito peatonal y juegos playeros.

Medidas:

Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas a la conservación y protección de la tortuga y fauna marina:

1. Se tendrá prohibido durante todas las etapas del **proyecto** la colecta, captura o caza de cualquier especie.
2. Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
3. No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa.
4. Aunque las actividades serán hasta las 18:00 hrs, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca de la playa, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo y fuera de la playa utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: i) luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; ii) focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente; iii) fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
5. Se tendrá prohibido a personal y usuarios del **proyecto** el tránsito vehicular en la zona de playa.

6. Se mantendrá la playa (en la ZFMT) frente al **proyecto** libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos realizando diariamente actividades de limpieza.
7. Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina.

Medida de compensación "plantación forestal".

Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies forestales y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores.

Ésta será en las áreas verdes desprovistas de vegetación del área de influencia del **proyecto**, dentro de la zona turística de Playa El Borrego, en una superficie 1,100 m^2, con especies endémicas y de alta importancia para la región: Amapa (*Tabebuia rosea*) y Huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*).

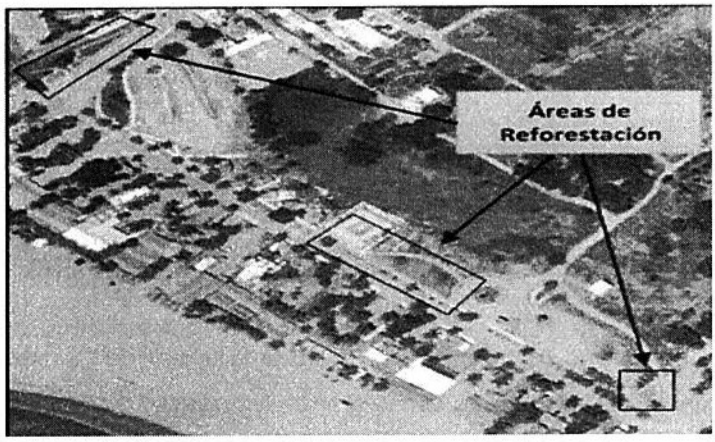

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

- **Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas**: Actualmente en el sitio donde se inserta el **proyecto** se encuentran las instalaciones de un restaurante; con una superficie pequeña en comparativa con los grandes desarrollos de la Riviera Nayarit. Aunado a que éste forma parte de una afectación general de lo que comprende a la Playa El Borrego en la localidad de San Blas; en donde hasta la actualidad, la mitad de dicha playa se encuentra invadida por la mancha urbana en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales.

  Por lo anterior, en caso de que no se hubiera realizado la construcción del presente, ambientalmente no existirá cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona ya urbanizada, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional, por lo que las condiciones naturales ya han sido modificadas a través de dicha actividad.

  El **proyecto** comprende únicamente la construcción de infraestructura de 12 cabañas rusticas elevadas de madera, sin cementantes en su cimentación y la operación de las instalaciones de un restaurante, en un área total de 2,851.14 m^2, de los cuales 1,568.33 m^2 son áreas sin construcción equivalentes al 55 %, que en comparación de un desarrollo hotelero, la afectación ambiental no se considera significativa, tanto en el consumo o utilización de los recursos (como el agua) y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que la ocuparan. Es importante mencionar que el predio donde se pretende la construcción de infraestructura no cuenta con una vegetación forestal conservada.

- **Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de** mitigación: De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el capítulo V de la **MIA-P**, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica. En esta zona, las afectaciones se darían durante la

construcción de infraestructura y operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales al suelo, subsuelo y al Océano; así como el consumo desmedido que se pudiera provocar a los recursos naturales. Otros factores no menos importantes son la mala iluminación nocturna, contaminación auditiva por medio de altavoces, contaminación a la atmósfera por medio de una mala combustión de hidrocarburos, uso inadecuado de la zona federal marítimo terrestre, entre otras posibles afectaciones.

Estos impactos serán principalmente puntuales, aunque podrían extenderse a la zona directamente colindante al área del **proyecto**; sin embargo, por tratarse de una zona altamente perturbada, con un nivel alto de fragmentación y aislamiento, no provocarán alteraciones en los ecosistemas terrestre ni marino y sus recursos naturales o en su salud, que obstaculicen la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

En caso que no se respeten las medidas de mitigación propuestas los impactos del **proyecto** serían mayores y si se considera que el área del **proyecto** se encuentra actualmente perturbado los impactos ambientales negativos incrementarían sobre el ecosistema.

- Mala disposición de residuos.
- Iluminación excesiva.
- Cubrir el suelo con firme de concreto y/o piso artificial.
- Descarga de aguas residuales al mar o al subsuelo.
- Construir y evitar el libre tránsito con obra civil en ZFMT.
- Emitir todo tipo de contaminación (sonido, tierra, agua, aire, subsuelo) sin medida ni concientización.

- **Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de** mitigación: La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la integración de las instalaciones de un restaurante al terreno en el que se inscribe, compensando las áreas de desplante del **proyecto** por una mayor densidad y biodiversidad florística en las áreas verdes y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales.

  Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

  Durante la operación se reducirá su participación en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos y las localidades de la franja costera que representan un riesgo

de impacto significativo a largo plazo para el ecosistema marino a causa del uso urbano del suelo y por la liberación gradual de diversas sustancias y partículas utilizadas en la operación de los proyectos de la franja costera, sobre todo por los agroquímicos utilizados indiscriminadamente, por el inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, y por la contaminación lumínica nocturna, provocando la degradación gradual de ambos ecosistemas sin que pueda atribuirse este conjunto de afectaciones al **proyecto** mismo.

11. Opiniones recibidas

En relación al oficio núm. F00.DROPC.-0069/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual la **CONANP** presentó la respuesta a la solicitud de opinión técnica, en dicho oficio La Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro **recomienda viable el proyecto** en los términos presentados, siempre y cuando lleve a cabo las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento, así como las consideraciones que a continuación se mencionan y que se apegue a las Especificaciones Generales establecidas en la **NOM-162-SEMARNAT-2012**:

- *Se sugiere que durante la vida útil del proyecto, que el área correspondiente a los TGM y la ZOFEMAT, cuente con acciones de limpieza continua para el retiro oportuno de maleza, troncos, basura, cúmulos de arena o cualquier obstáculo que impida el libre paso de las hembras anidadoras, particularmente en los meses de lluvia (julio a octubre).*

- *Durante la vida útil del proyecto, deberá entender en todo momento las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.*

- *Durante la etapa de construcción y la de vida útil del proyecto, deberá evitar la introducción de esta maquinaria y vehículos a los TGM y la ZOFEMAT, para evitar la compactación de las áreas arenosas y que puedan afectar las áreas de anidación de la tortuga marina.*

- *Deberá evitarse la construcción de barreras que puedan obstaculizar el libre paso de tortugas marinas.*

- *Durante la temporada de anidación de la tortuga marina, retirar de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.*

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

- *En caso de presentarse algún evento de anidación, evitar la manipulación de las tortugas marinas y sus crías son contar con la autorización ambiental correspondiente.*
- *Durante las distintas etapas del proyecto, coordinarse con el personal técnico del campamento tortuguero local, para que atiendan los eventos de anidación de la tortuga marina que pudieran presentarse.*

12. Análisis técnico.

Con base en la información aportada por el promovente, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Respecto a las obras existentes, en relación a su construcción, es la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, la Autoridad competente para determinar el grado de afectación; si se someten a evaluación las actividades de operación de dichas obras construidas, o en su defecto si debieran ser retiradas; de manera que la presente autorización se limita a dictaminar respecto de la operación de las obras existentes y la construcción y operación de la sobras proyectadas.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa y posiblemente su zona federal son sitios con características para anidación de la tortuga marina, la presente autorización se condicionará a que la promovente cumpla con cada una de las recomendaciones que aportó la **CONANP** en su oficio F00.DROPC.-0069/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, referido en el Considerando anterior.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en

relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Restaurante Playa Bonita"**, a ubicarse en prolongación Avenida Playa El Borrego, en el Lote 20, en Playa El Borrego, en el municipio de San Blas, Nayarit.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

a) Se autorizan las actividades de operación y mantenimiento de un Restaurante denominado "Playa Bonita" para esparcimiento familiar con fines turísticos que incluye palapas donde se encuentra el área de comensales y estacionamientos sobre suelo natural, así como una barra de bebidas, cuenta con cocina, sanitarios, regaderas, horno, una palapa asador, un pozo de agua, aljibe, además de 12 palapas tipo cono que se encuentran en la playa así como la construcción de una segunda planta sobre la misma superficie de desplante de la cocina, misma que constará de 2 cuartos cada uno con su baño; así como la construcción de infraestructura conformada por 12 cabañas rusticas sobre zancos y una bodega elevada tipo tapanco, todas de madera con techo de palma, sin ningún cementante u obra civil en la cimentación, de igual manera se pretende un área de regaderas de material colindante a las cabañas cercanas al mar.

Superficies del **proyecto**.

Superficies del Restaurante	
Polígono	**Superficie (m^2)**
Terrenos Ganados al Mar	2,062.96
Zona Federal Marítimo Terrestre	788.18
Total	2,851.14

Las coordenadas UTM de los polígonos que conforman sitio del **proyecto**, son:

V	**Coordenadas UTM Polígono en Terrenos Ganados al Mar**	
	X	**Y**
1	470779.3921	2380611.3436
2	470795.6956	2380599.8002
3	470806.2919	2380593.1012
4	470790.2925	2380566.8540
5	470774.3252	2380540.6593
6	470768.0412	2380546.1690
7	470745.9628	2380566.7980
8	470762.6775	2380589.0708
Superficie (m^2) 2,062.96 m^2		

V	**Coordenadas UTM Polígono en**

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

	Zona Federal Marítimo Terrestre	
	X	Y
1	470745.9628	2380566.7980
2	470768.0412	2380546.1690
3	470774.3252	2380540.6593
4	470763.5465	2380523.5110
5	470754.6180	2380531.3394
6	470733.8883	2380550.7083
Superficie (m^2) 788.18m^2		

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (50) **cincuenta años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros

instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P,** en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0463/2020

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. En caso de que se presente alguna hembra de tortuga marina a desovar en el área de influencia del **proyecto**, deberá registrar en una bitácora, la ubicación precisa del sitio de anidación con coordenadas UTM y el tratamiento que se le dé a los huevos depositados. Deberá anexar a los informes anuales establecidos en el Termino Octavo del presente oficio, copia de los eventos registrados en la bitácora referida durante el periodo de reporte.

3. Durante la vida útil del proyecto, el área correspondiente a los TGM y la ZOFEMAT, deberá contar con acciones de limpieza continua para el retiro oportuno de maleza, troncos, basura, cúmulos de arena o cualquier obstáculo que impida el libre paso de las hembras anidadoras, particularmente en los meses de lluvia (julio a octubre).

4. Durante la vida útil del **proyecto**, deberá atender en todo momento las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-162-SEMARNAT-2012**.

5. Durante la etapa de construcción y la de vida útil del **proyecto**, deberá evitar la introducción de maquinaria y vehículos a los TGM y la ZOFEMAT, para evitar la compactación de las áreas arenosas y que puedan afectar las áreas de anidación de la tortuga marina.

6. Deberá evitarse la construcción de barreras que puedan obstaculizar el libre paso de tortugas marinas.

7. Durante la temporada de anidación de la tortuga marina, retirar de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

8. En caso de presentarse algún evento de anidación, evitar la manipulación de las tortugas marinas y sus crías sin contar con la autorización ambiental correspondiente.

9. Durante las distintas etapas del **proyecto**, coordinarse con el personal técnico del campamento tortuguero local, para que atiendan los eventos de anidación de la tortuga marina que pudieran presentarse.

10. Para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá

llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

11. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

12. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

13. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se aclara que es responsabilidad de la **promovente** como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.

14. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso

alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo

de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. María Guadalupe García Camacho**, y/o a la **C.** quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. C. Candy Anisoara Yescas Blancas.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2019TD081**

No. Bitácora: 18/MP-0221/10/19

leag/mgcc/jacc

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.